



Bogotá D.C., 24 de agosto de 2018

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

Carrera 52 No 51 – 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagüí

3732442 – 3728167

Itagüí – Antioquia

15199 1/1

Referencia: Radicado No. 2018_10234160 de 21 de agosto de 2018
Causante: ISALIA DEL SOCORRO MARIN DE VERGARA
Identificación: 42.966.167
Tipo de Trámite: Proceso Ejecutivo Rad. 05360-40-03-002-2018-00679-00

Respetado señor:

Reciban cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al radicado de la referencia y de conformidad con Oficio No 01143 de 25 de julio de 2018 notificado a esta Administradora el 21 de agosto de la misma anualidad, proferido por su Honorable Despacho dentro del Proceso Ejecutivo de Rad. 05360-40-03-002-2018-00679-00 promovido por la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, me permito informarle que para la nómina de SEPTIEMBRE efectiva en OCTUBRE de 2018, se aplicó la novedad Creación Embargo sobre el 30% de la mesada pensional que percibe la señora Isalia Del Socorro Marin De Vergara.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC) o comunicarse con la línea de atención telefónica, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

DORIS PATARROYO PATARROYO
 Directora de Nómina de Pensionados

Proyectó: Marcela Vivian Rojas Hernández

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional BEPS: 01 8000 41 07 77
 Bogotá: 489 09 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co



METÁLICAS URIBE S.A.S.

US

METÁLICAS URIBE S.A.S.
NIT. 800.108.091-8

ITAGUI, NOVIEMBRE 05 DE 2019

SEÑORES:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

OFICIO: 01142/2018/00679

Radicado 05360 40 03 002 2018 00679 00

Por medio de la presente nos permitimos informarles que el Señor en mención JHON EVER RODRIGUEZ VALENCIA con C.C. 8.431.175 se retiró de esta empresa el 22 de Octubre del año en curso, en el día de hoy se procedió a consignar lo retenido del salario del mes de Octubre cuyo valor ascendió \$ 227.349 en la cuenta de Depósitos Judiciales.

Atte

METÁLICAS URIBE S.A.S.


SAUL JARAMILO URIBE

SUB-GERENTE

Alonso 5/16
2019 NOV 5 10:52 AM ITA
/



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veinte

Radicado N° 2018-00679-00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Nro.	CONCEPTO	FOLIO	VALOR
1	Notificaciones	13-26	\$34.900
2	Agencias en derecho	36 vto	\$433.800

TOTAL: \$468.700

LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO
Secretaria

BAPU



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
Radicado N° 2018-00679-00

ANTECEDENTES

Elaborada por secretaría la liquidación de costas que precede, por ajustarse a los parámetros legales establecidos en los artículos 365 y 366 del código general del proceso, será aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas en el proceso de la referencia, a cargo de la parte demandada, la cual ascendió a la suma de \$468.700.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 118 fijado hoy **07 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

BAPU



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de octubre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00679-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, obrante a folios 39-40 del expediente, el Despacho hace saber que ésta fue incorrectamente realizada, toda vez que no se imputaron los abonos realizados a la cuenta del Despacho producto de las medidas cautelares decretadas, en las fechas en que fueron constituidos los depósitos judiciales¹

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia.

Por otro lado, al advertirse la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales, no resulta menester, acceder a la solicitud cautelar deprecada el día 24 de septiembre de 2020, como tampoco se ordenará requerir al cajero pagador de colpensiones, toda vez que se observan retenciones en la cuenta del Despacho, y dicho cajero pagador se pronunció respecto a la orden de embargo, mediante escrito allegado el pasado 04 de septiembre de 2018 (fl. 27 del expediente).

¹ Ver reporte de títulos judiciales expedido el 05/10/2020

RADICADO N°. 2018-00679-00

LIQUIDACION DEL CREDITO												
RDO. 2018-00679												
Plazo TEA pactada, a mensual >>>				Plazo Hasta				01-mar-99				
Tasa mensual pactada >>>								14-mar-99				
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima						01-ene-07				
Mora TEA pactada, a mensual >>>				Mora Hasta (Hoy)		06-oct-20		04-ene-07				
Tasa mensual pactada >>>						Comercial		x				
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo						
Saldo de capital, Fol. >>				\$4.214.405,00		Microc u Otros						
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>												
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. An	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
04-oct-17	31-oct-17					4.214.405,00		0,00	Valor	Folio	0,00	4.214.405,00
04-oct-17	31-oct-17	21,15%	2,32%	2,323%		4.214.405,00	27	88.102,40			88.102,40	4.302.507,40
01-nov-17	30-nov-17	20,96%	2,30%	2,304%		4.214.405,00	30	97.113,27			185.215,67	4.399.620,67
01-dic-17	31-dic-17	20,77%	2,29%	2,286%		4.214.405,00	30	96.333,45			281.549,12	4.495.954,12
01-ene-18	31-ene-18	20,69%	2,28%	2,278%		4.214.405,00	30	96.004,63			377.553,75	4.591.958,75
01-feb-18	28-feb-18	21,01%	2,31%	2,309%		4.214.405,00	30	97.318,23			474.871,98	4.689.276,98
01-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,28%	2,277%		4.214.405,00	30	95.963,51			570.835,49	4.785.240,49
01-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,257%		4.214.405,00	30	95.140,18			665.975,68	4.880.380,68
01-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,254%		4.214.405,00	30	94.975,31			760.950,99	4.975.355,99
01-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,238%		4.214.405,00	30	94.315,12			855.266,11	5.069.671,11
01-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,213%		4.214.405,00	30	93.281,34			948.547,45	5.162.952,45
01-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,205%		4.214.405,00	30	92.908,52			1.041.455,97	5.255.860,97
01-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,192%		4.214.405,00	30	92.369,36	405.163,00		728.662,33	4.943.067,33
01-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,174%		4.214.405,00	30	91.621,60	471.473,00		348.810,93	4.563.215,93
01-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,160%		4.214.405,00	30	91.039,03	206.233,00		233.616,95	4.448.021,95
01-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,151%		4.214.405,00	30	90.664,05	807.210,00		(482.928,99)	3.731.476,01
01-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,128%		3.731.476,01	30	79.387,95	483.855,00		(404.467,05)	3.327.008,96
01-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,181%		3.327.008,96	30	72.559,22	550.165,00		(477.605,78)	2.849.403,18
01-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,148%		2.849.403,18	30	61.214,35	483.855,00		(422.640,65)	2.426.762,53
01-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,143%		2.426.762,53	30	52.014,59	483.855,00		(431.840,41)	1.994.922,12
01-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,145%		1.994.922,12	30	42.798,13	483.855,00		(441.056,87)	1.553.865,24
01-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,141%		1.553.865,24	30	33.274,37	550.165,00		(516.890,63)	1.036.974,61
01-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,139%		1.036.974,61	30	22.185,17	483.855,00		(461.669,83)	575.304,78
01-ago-19	31-ago-19	19,32%	2,14%	2,143%		575.304,78	30	12.330,93	550.165,00		(537.834,07)	37.470,72
01-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		37.470,72	30	803,14	483.855,00		(483.051,86)	(445.581,15)
01-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		D (445.581,15)	30	0	483.855,00		(483.855,00)	(929.436,15)
01-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		D (929.436,15)	30	0	445.964,00		(445.964,00)	(1.375.400,15)
01-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		D (1.375.400,15)	30	0	218.615,00		(218.615,00)	(1.594.015,15)
01-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		D (1.594.015,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(1.836.266,15)
01-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		D (1.836.266,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(2.078.517,15)
01-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		D (2.078.517,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(2.320.768,15)
01-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		D (2.320.768,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(2.563.019,15)
01-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		D (2.563.019,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(2.805.270,15)
01-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (2.805.270,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(3.047.521,15)
01-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		D (3.047.521,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(3.289.772,15)
01-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		D (3.289.772,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(3.532.023,15)
01-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		D (3.532.023,15)	30	0	242.251,00		(242.251,00)	(3.774.274,15)
01-oct-20	06-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		D (3.774.274,15)	6	0			0,00	(3.774.274,15)
Resultados >>									9.772.397,00		0,00	(3.774.274,15)
SALDO DE CAPITAL											(3.774.274,15)	
INTERESES MORATORIOS											0,00	
COSTAS PROCESALES											468.700,00	
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO											(3.305.574,15)	
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO												
Secretaria.												

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada por la judicatura hasta el 06 DE OCTUBRE DE 2020.

SEGUNDO: se ordena la entrega a la **parte demandante** de los títulos judiciales que actualmente se encuentran constituidos hasta por el valor total de **\$6'466.822,85** una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia. Lo anterior de conformidad con el artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: Advertir que, una vez ejecutoriada la presente providencia, y el auto que antecede, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales, se dispondrá la terminación del presente proceso ejecutivo, por evidenciarse la existencia de dineros suficientes en la cuenta del Juzgado, para satisfacer la totalidad del crédito y las costas procesales.

CUARTO: Negar la solicitud de medida cautelar y requerimiento al cajero pagador de Colpensiones deprecadas el día 24 de septiembre de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: Se pone en conocimiento del actor, las comunicaciones allegadas por colpensiones y metálicas Uribe S.A.S, visibles a folios 27 y 45 respectivamente.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS
ELECTRONICOS N° 118 fijado hoy **07 DE
OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el
micro sitio asignado a este Despacho en la
página Web de la Rama Judicial